

OTROSÍ NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO 11/2015 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA PROFESORA RAQUEL MÉNDEZ VILLAMIZAR PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN LAS UNIVERSIDADES VAN AMSTERDAM Y WAGENINGEN, HOLANDA.

Entre los suscritos, a saber: HERNÁN PORRAS DÍAZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía N° 13.843.619 de Bucaramanga (Santander), en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la Ley 30 de 1992, en calidad de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad y especialmente autorizado por la Resolución que concede la comisión de estudios por una parte, que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, y RAQUEL MÉNDEZ VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.351.261 de Cúcuta (Norte de Santander), por la otra, que aquí se llamará LA PROFESORA, hemos acordado suscribir el otrosí número 2 al contrato número 11 de 2015 previo a las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que LA PROFESORA Raquel Méndez Villamizar está vinculada con LA UNIVERSIDAD desde el 3 de agosto de 2009, en el escalafón docente ostenta la categoría de Profesora Titular con una dedicación de tiempo completo, adscrita a la Escuela de Trabajo social de la Facultad de Ciencias Humanas. **SEGUNDA.** Que mediante Resolución de Rectoría No. 065 del 25 de enero de 2013, modificada por Resolución No. 421 de marzo 2 de 2015, LA UNIVERSIDAD le otorgó a LA PROFESORA, comisión de estudios remunerada para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en las Universidades Van Amsterdam y Wageningen, Holanda, por un término de cuatro (4) años, contados a partir del 25 de enero de 2013. **TERCERA.** Que en cumplimiento con la regulación vigente en la materia LA UNIVERSIDAD, LA PROFESORA y sus DEUDORES SOLIDARIOS, suscribieron el contrato No. 11 de 2015 y pagaré para garantizar las obligaciones allí contenidas. **CUARTA.** Que el Consejo Superior de la Universidad mediante Acuerdo No. 086 de 2016, aprobó el reglamento de Comisiones de Estudios para profesores inscritos en el Escalafón Docente de la Universidad, y estableció en el artículo 41°, que los profesores que mantienen con LA UNIVERSIDAD contratos de comisión de estudios vigentes, podrán acogerse a las disposiciones del mismo, por medio de comunicación dirigida al señor Rector en la cual indiquen expresamente su voluntad de transitar a este nuevo régimen jurídico, solicitud que faculta al Rector, para que emita los actos administrativos, suscriba las modificaciones a los contratos o adelante las actuaciones administrativas tendientes a la aplicación de esta transición. **QUINTA.** Que LA PROFESORA se reintegró a sus funciones como docente de tiempo completo adscrita a la Escuela de Trabajo Social, a partir del 26 de enero de 2017. **SEXTA.** Que mediante Resolución de Rectoría No. 238 del 10 de febrero de 2017, LA UNIVERSIDAD le otorgó a LA PROFESORA el tránsito de régimen jurídico establecido para los profesores inscritos en el escalafón docente de la Universidad, que mantienen contratos de comisión de Estudios vigentes, al contenido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 086 de 2016, hecho que se formalizó con la suscripción del otrosí No. 1 al Contrato No. 11 de 2015. **SÉPTIMA.** Que el artículo 14° del Acuerdo No. 086 de 2016 dispone la amortización con cargo a la Universidad de los compromisos económicos de crédito educativo adquiridos por el docente en la Comisión de Estudios con el

AUTENTICO

NOTARIA DÉCIMA

FOLIO



ICETEX, COLFUTURO, FAVUIS, COOPRUIS o cualquier otro establecimiento de crédito aceptado por la institución, para la financiación de la Comisión de Estudios. **OCTAVA.** Que mediante comunicación de fecha 13 de febrero de 2018, LA PROFESORA solicitó al Rector de la Universidad, ser beneficiaria de la amortización del crédito educativo adquirido con COOPRUIS tramitado al inicio de la comisión de estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en las Universidades Van Amsterdam y Wageningen, Holanda, por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$18.000.000). **NOVENA.** Que, como condición para que LA UNIVERSIDAD asuma la deuda de crédito educativo hasta por un monto equivalente a 24 SMMLV por cada año de Comisión de Estudios aprobada, el profesor debe haber finalizado su estancia posdoctoral a satisfacción de la Universidad conforme se establece en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo del Consejo Superior No. 086 de 2016. **DÉCIMA.** Que LA PROFESORA culminó su comisión de estudios en el tiempo previsto en el Contrato No. 11 de 2015, a plena satisfacción de la Universidad tal como se evidencia con la entrega conforme de la totalidad de los informes de comisión de estudios, el reintegro a sus funciones a partir del 26 de enero de 2017 y la entrega del diploma de grado como Doctora en Ciencias Sociales de la Universidad de Ámsterdam (Holanda). **DÉCIMO PRIMERA.** Que mediante Resolución de Rectoría No. 318 de marzo 6 de 2018, LA UNIVERSIDAD concedió a LA PROFESORA la amortización del crédito educativo adquirido con COOPRUIS durante la comisión de estudios remunerada otorgada para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en las Universidades Van Amsterdam y Wageningen, Holanda, por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$18.000.000). **DÉCIMO SEGUNDA.** Que previa verificación por parte de la División de Recursos Humanos, de los soportes anexados por LA PROFESORA correspondientes al certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-318608 de propiedad del señor HÉCTOR MAURICIO ROJAS BETANCUR y del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-19831 de propiedad del señor JUAN MANUEL LATORRE CARVAJAL, en calidad de deudores solidarios, el valor de dichos bienes continúa respaldando suficientemente el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, dando cumplimiento así a la obligación en los términos del artículo 31 del Acuerdo 086 del 2016 del Consejo Superior. **DÉCIMO SEXTA.** Que LA PROFESORA declara conocer las regulaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD para las comisiones de estudio con carácter de Comisión de estudios y se obliga a someterse a dichas regulaciones y a las que las complementen o sustituyan, que se expidan durante la vigencia de la Comisión de Estudios. En tal virtud, acordamos las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA.** Modificar la cláusula **DÉCIMO SEGUNDA** del Contrato No. 11 de 2015, denominada **VALOR DEL CONTRATO**, cuyo texto quedará así: Para fines fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$99.009.401)** correspondiente a la suma del valor inicial del contrato por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y UN PESOS M/CTE (\$81.009.401)**, más el valor del crédito adeudado por LA PROFESORA a COOPRUIS que será amortizado por LA UNIVERSIDAD en virtud de la Resolución de Rectoría No. 318 de Marzo 6 de 2018 por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18'000,000)**. Una vez excedido este valor, LA PROFESORA autoriza a LA UNIVERSIDAD, como agente retenedor, para que descuente sobre todo pago que se efectúe a título de sueldos, gastos de representación, prestaciones sociales y demás derechos que le fueron cancelados durante el disfrute de la Comisión de Estudios, el valor correspondiente al impuesto de timbre y demás

AUTENTICO

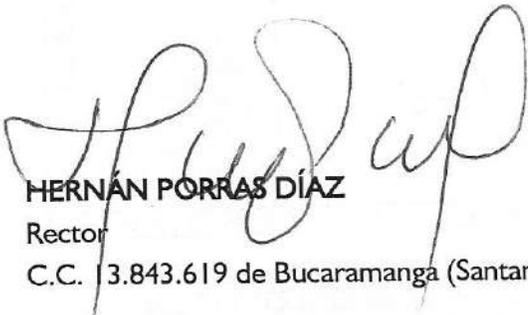
NOTARIA DÉCIMA

FOLIO



impuestos señalados por la ley. **SEGUNDA. RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONTENIDO.** Mediante la firma del presente OTROSÍ las partes declaran que aceptan las modificaciones y adiciones al contrato y ratifican las cláusulas de aquél que no hayan sido objeto de variación. Así mismo en calidad de DEUDORES SOLIDARIOS de LA PROFESORA y en señal de aceptación firman HÉCTOR MAURICIO ROJAS BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.491.930 de Bogotá D.C, y el señor JUAN MANUEL LATORRE CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.802.282 de Bucaramanga (Santander). **TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.** Los gastos de perfeccionamiento del presente OTROSÍ estarán a cargo de LA PROFESORA, incluido el impuesto de timbre, si hubiere lugar y en la proporción no exenta (50% del impuesto causado). El documento será suscrito por las partes (UNIVERSIDAD – PROFESORA), y sus DEUDORES SOLIDARIOS y reconocido su contenido ante Notario Público de Colombia. En constancia se firma en Bucaramanga a los 31 días del mes de mayo de 2018.

LA UNIVERSIDAD


HERNÁN PORRAS DÍAZ
 Rector
 C.C. 3.843.619 de Bucaramanga (Santander)

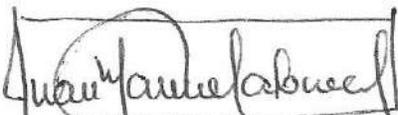


LA PROFESORA


RAQUEL MÉNDEZ VILLAMIZAR
 C.C. 60.351.261 de Cúcuta (Norte de Stder)

DEUDORES SOLIDARIOS


HÉCTOR MAURICIO ROJAS BETANCUR
 C.C 79.491.930 de Bogotá D.C


JUAN MANUEL LATORRE CARVAJAL
 C.C. 13.802.282 de Bucaramanga (Santander)



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga
hace constar : que el escrito que antecede fue
presentado personalmente por:

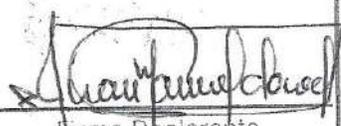
NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA
RECONOCIMIENTO



CC 13802282
TP
LATORRE CARVAJAL
JUAN MANUEL

296621
25/05/2018 10:38:17 AM

Quien declaro que su contenido es cierto y que la
firma que en él aparece es la suya



Firma Declarante

25 MAYO 2018

